

Consulta pública previa

Modificación del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, publicado por Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, se plantea el siguiente cuestionario: Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, hasta el día 26 de febrero de 2026, a través del siguiente buzón de correo electrónico: participacion.normativa@dgt.es.

	<p>La Directiva (UE) 2025/2205 tiene por objeto armonizar la normativa del permiso de conducción en la Unión Europea, actualizando el marco establecido por la Directiva 2006/126/CE.</p> <p>Antecedentes de la norma</p> <p>Esta nueva Directiva responde a la necesidad de adecuar el régimen del permiso de conducción a los avances tecnológicos y a la evolución de la movilidad, reforzando su contribución a la seguridad vial y a la sostenibilidad del transporte.</p> <p>La transposición de esta Directiva exige la adecuación de la normativa nacional vigente en materia de permisos de conducción, en particular mediante la modificación del Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, a fin de incorporar las disposiciones de la Directiva y garantizar su aplicación efectiva y homogénea en todo el territorio nacional.</p> <p>El citado Reglamento regula, por su parte, las normas generales y condiciones para el otorgamiento, validez, vigencia y prórroga de las autorizaciones administrativas para conducir, así como todo lo relativo a los permisos expedidos en terceros Estados o en los Estados miembros de la Unión Europea o aquellos que formen parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.</p>
Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	<p>Principalmente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Disminuir las cifras de siniestralidad vial mediante la actualización de las aptitudes y conocimientos para la conducción de motocicletas de las que autoriza a conducir el permiso de clase A1. • Mejorar la seguridad vial, introduciendo un sistema de conducción acompañada para el permiso de clase B. • Favorecer un sistema de permisos de conducción más coherente con los objetivos de sostenibilidad, teniendo en cuenta la creciente implantación de vehículos impulsados por combustibles alternativos, que incorporan mayoritariamente sistemas de transmisión automática. • Eliminar los efectos negativos provocados por determinados desajustes en la aplicación de la norma. En particular los provocados por plazos que han demostrado ser demasiado breves.

Necesidad y oportunidad de su aprobación	<p>La actualización del marco normativo nacional en materia de permisos de conducción se considera necesaria para adaptar el régimen vigente a la evolución tecnológica del vehículo, a la creciente implantación de vehículos más sostenibles y a nuevos modelos formativos, incorporando mecanismos de formación progresiva y criterios más adecuados a la realidad actual del aprendizaje de la conducción.</p> <p>En este contexto, resulta oportuno reforzar la seguridad vial mediante la mejora de la formación en el acceso a determinadas categorías del permiso de conducción, en particular a través de la actualización de los requisitos de aptitudes y conocimientos exigidos para la conducción de motocicletas de la categoría A1.</p> <p>Asimismo, la introducción de un sistema de conducción acompañada responde a la necesidad de facilitar una incorporación progresiva y supervisada a la conducción autónoma, permitiendo a los conductores adquirir más experiencia y contribuyendo a la reducción del riesgo de siniestralidad en los primeros meses tras la obtención del permiso de conducción.</p> <p>Por otro lado, la aprobación de esta norma permite alinear el régimen del permiso de conducción con los objetivos de movilidad sostenible y transición ecológica, favoreciendo la adaptación del sistema a la creciente implantación de vehículos más eficientes y de combustibles alternativos.</p> <p>Por último, la experiencia en la aplicación de la normativa vigente ha puesto de manifiesto la necesidad de revisar determinados requisitos y plazos administrativos, a fin de adecuarlos a la realidad administrativa y social existente. La fijación de plazos más realistas y acordes con la coyuntura actual permite mejorar la eficacia y eficiencia en la actuación de la Administración General del Estado. En este sentido, la ampliación del plazo de reconocimiento de la vigencia de permisos de conducción expedidos por terceros países para conducir en España proporciona una mayor seguridad jurídica y margen de cumplimiento al ciudadano, sin que ello comporte riesgo alguno para la seguridad vial. Resulta, por tanto, necesaria la adopción de esta medida para asegurar la adecuada correspondencia entre el marco normativo y la realidad administrativa vigente.</p>
Objetivos de la norma	<ol style="list-style-type: none"> 1. Mejorar la capacitación y la formación de los conductores. 2. Reducir la siniestralidad. 3. Promover la movilidad sostenible. 4. Garantizar el cumplimiento de los plazos administrativos ajustando los mismo a las necesidades reales.

Posibles soluciones alternativas regulatorias	<p>No se contemplan medidas no regulatorias que puedan alcanzar el cumplimiento de los objetivos perseguidos en la norma propuesta.</p> <p>Desde el punto de vista regulatorio, corresponde, en todo caso la modificación del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores, por ser la norma reguladora de las materias objeto de reforma.</p>
---	---